



Bruselas, 1 de Octubre 2018

La Alianza Europea de Compositores y Autores (ECSA) insta a los miembros del Congreso español a poner fin al trato injusto y discriminatorio de los autores de música en la era digital.

Habiendo llegado a nuestro conocimiento que el Congreso español planea adoptar una Reforma del Código de Propiedad Intelectual de España, La Alianza Europea de Compositores y Autores (ECSA), que representa a más de 50.000 autores musicales profesionales en 27 países europeos, insta a los miembros del Congreso español a promover la competencia leal y mejorar el patrimonio cultural, así como a poner fin al trato injusto que los autores de música han venido sufriendo durante décadas.

La Ley de Propiedad Intelectual española establece obligaciones específicas para los editores, incluyendo la duración de los contratos, que están limitados a 15 años (artículo 69, párrafo 4). Sin embargo, el artículo 71 establece una excepción anacrónica para los editores de música, otorgándoles una posición de superioridad de negociación contractual de forma sistemática, que se aplica para toda la duración de los derechos de autor (70 años después de la muerte del autor). Esta injusticia no sólo está completamente obsoleta en la era digital, sino que también es perjudicial para los principios de la remuneración justa, la competencia leal y el florecimiento de la cultura española.

- La duración de los derechos de autor (70 años después de la muerte del autor) y la duración de la cesión contractual (entre autores y editores) son dos conceptos completamente diferentes. El término de protección, según lo establecido por la legislación internacional y europea, tiene por objeto "brindar protección al autor", no bloquear su trabajo en manos de los editores. Es por eso que la legislación española ofrece una duración limitada para los contratos de los editores (15 años). El artículo 71 coloca a los autores de música en una posición injusta y discriminatoria en relación a otro tipo de autores no musicales. Esto no nos parece que sea aceptable.
- Hallándonos en la era digital y con la rápida evolución del sector de la música, una cesión de derechos de larga duración impide a los autores de música tanto tener en cuenta los diferentes y dinámicos modos de explotación, como la opción de recuperación de sus derechos en caso de que el editor no explote los trabajos correctamente o no proporcione una remuneración justa. Es obvio que tal duración es perjudicial para la remuneración justa de los autores, en un contexto en el que los ingresos generados por la explotación digital no pueden ser previstos por el autor musical.

- El artículo 71 da como resultado una situación de pérdida para todos: es perjudicial para los consumidores, ya que les impide acceder y disfrutar de las obras musicales si las editoriales no explotan las obras del autor; también es perjudicial para la competencia, ya que impide que otro editor o el propio autor explote el trabajo. Por último, pero no por ello menos importante, tiene un efecto adverso sobre la diversidad cultural y el patrimonio, ya que tiende a bloquear las obras en manos de los editores sin servir de incentivo para que las obras musicales sean explotadas adecuadamente.
- Varios países de la UE y también los Estados Unidos prevén diferentes mecanismos para evitar estos abusos anacrónicos limitando la duración de la cesión (35 años en los EE. UU, por ejemplo) y/u otorgando un derecho de revocación que permite a los autores recuperar sus derechos si las obras no son explotadas adecuadamente por los editores (en los países nórdicos y Alemania, por ejemplo). Las prácticas comunes en varios Estados miembros de la Unión Europea también muestran que la duración de los contratos no se debe extender al período completo de los derechos de autor. En el Reino Unido, por ejemplo, los contratos actuales en el sector editorial de la música suelen oscilar entre 15 años y 25 años de duración. En Francia, un código de buenas prácticas comprende la obligación de los editores y autores en el campo de la publicación de música. El Parlamento Europeo adoptó muy recientemente y por una abrumadora mayoría varias disposiciones muy favorables para los autores (Capítulo 3 de la Directiva sobre derechos de autor), incluido un derecho de revocación. Esos desarrollos muestran que la Unión Europea y varios Estados miembros tienen cada vez más en cuenta la necesidad de reequilibrar la posición contractual de los autores de música en la era digital. España no debería quedarse atrás y sería muy acertado poner fin a las disposiciones anacrónicas que tienen un impacto perjudicial en la remuneración justa de los autores de música.

Por lo tanto, los autores europeos instamos a los miembros del Congreso español a apoyar la supresión del artículo 71 (enmienda 6). El Congreso español debería aprovechar esta oportunidad para promover un trato justo a los autores musicales en la era digital y actuar a favor tanto de la competencia justa en el sector de la música como del florecimiento de la cultura española.

Alfons Karabuda, Compositor sueco, Presidente de la Alianza Europea de Compositores y Autores (*ECSA - European Composer and Songwriter Alliance*).

Marc du Moulin, Secretario general de la Alianza Europea de Compositores y Autores (*ECSA - European Composer and Songwriter Alliance*).

La Alianza Europea de Compositores y Autores (*ECSA - European Composers and Songwriters Alliance*) representa a más de 50.000 autores musicales profesionales en 27 países europeos. Con más de 50 organizaciones miembro en toda Europa, la Alianza habla por los intereses de los creadores de música de arte y música clásica (contemporánea), la música de cine y audiovisual, así como la música popular. Web: www.composeralliance.org, EU Transparency Register ID: 71423433087-91



Brussels, 1st October 2018

The European Composers and Songwriters Alliance (ECSA) urges Members of the Spanish Congress to put an end to the unfair and discriminatory treatment of music authors in the digital age.

As the Spanish Congress plans to adopt a reform of Spain's Intellectual Property Code, the European Composers and Songwriters Alliance (ECSA) - which represents over 50,000 professional composers and songwriters in 27 European countries - urges Members of the Spanish Congress to promote fair competition and enhance cultural heritage by putting an end to the unfair treatment music authors are suffering for decades.

The Spanish Intellectual Property Code provides for specific obligations for publishers, including the duration of contracts, which are limited to 15 years (Article 69, paragraph 4). However, Article 71 provides for an anachronistic exception for music publishers which allow them to use their systemic strong bargaining power for contracts covering the entire duration of authors' rights (70 years after the death of the author). This injustice is not only completely obsolete in the digital age but also harmful to the principles of fair remuneration, fair competition and the flourishing of Spanish culture.

- The duration of authors' rights (70 years after the death of the author) and the duration of transfer (contracts between authors and publishers) are two entirely different concepts. The term of protection, as laid down by international and European law, was intended "to provide protection for the author", not to lock authors' work in the hands of publishers. That is why the Spanish legislation provides a limited duration for publishers' contracts (15 years). Article 71 puts therefore music authors in an unfair and discriminatory position towards non-musical authors. This is not acceptable.
- With the digital era and the rapid evolution of the music sector, such a long duration of transfer prevents music authors from both taking into account the different and dynamic modes of exploitation and taking back their rights in case the publisher does not exploit the works correctly or does not provide for a fair remuneration. It is obvious that such duration is detrimental to the fair remuneration of authors, in a context where the revenues' streams generated by digital exploitation could not be foreseen by the music author.
- Article 71 results in a lose-lose situation for everyone: It is damaging for consumers since it prevents them to access and enjoy musical works if the author's works are not exploited by music publishers. It is also prejudicial to fair competition since it prevents another publisher or the author to exploit the work. Last but not least, it

has an adverse effect on cultural diversity and heritage since it tends to lock works in the hands of publishers without giving them an incentive to properly exploit them.

- Several EU countries and the US provide for different mechanisms to limit those anachronistic abuses by either limiting the duration of transfer (35 years in the US for example) and/or providing a right of revocation that allows authors to take back their rights if the works are not properly exploited by the publishers (in Nordic countries and Germany for example). Common practices in several European Union's Member States also show that the duration of contracts does not extend to the full term of authors rights. In the UK for example, the newest contracts in the music publishing sector usually range from 15 years to 25 years. In France, a code of practice sets out the obligations of publishers and authors in the field of music publishing. At the European level, the European Parliament adopted very recently and by an overwhelming majority several very positive provisions for authors (Chapter 3 of the Copyright Directive), including a right of revocation. Those developments show that the European Union and several Member States are increasingly taking into account the need to rebalance the contractual position of music authors in the digital age. Spain should not lag behind and put an end to anachronistic provisions that have a detrimental impact on fair remuneration of music authors.

We therefore urge Members of the Spanish Congress to support the deletion of Article 71 (amendment 6). The Spanish Congress should now seize this opportunity to promote a fair treatment of music authors in the digital age and act in favor of both fair competition in the music sector and the flourishing of Spanish culture.

Alfons Karabuda, Swedish composer, President of ECSA - European Composer and Songwriter Alliance.

Marc du Moulin, Secretary General of ECSA - European Composer and Songwriter Alliance.

The European Composer and Songwriter Alliance (ECSA) represents over 50,000 professional composers and songwriters in 27 European countries. With more than 50 member organizations across Europe, the Alliance speaks for the interests of music creators of art & classical music (contemporary), film & audiovisual music, as well as popular music. Web: www.composeralliance.org, EU Transparency Register ID: 71423433087-91